

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
CAMPING LA CAMPIÑA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000033	SANTAELLA	4.179,38
CAMPOS DE CORDOBA SA	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000045	CORDOBA	25.571,72
CORDOBA 2016 INTEGRAL TOURIST SERVICES SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000108	CORDOBA	1.426,90
CUBERO ESPEJO RAFAEL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000011	CABRA	8.866,31
EL CANDIL TRASIERRA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000038	CORDOBA	11.937,16
GRACIA DE CORDOBA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000102	CORDOBA	44.524,40
HERMANOS BARRANCO RAMIREZ CB	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000036	ALMEDINILLA	2.442,00
HOSTAL RIO PISCINA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000025	PRIEGO DE CORDOBA	58.291,73
HOSTESUR CORDOBA SA	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000103	CORDOBA	17.707,05
HOTEL OASIS SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000122	CORDOBA	13.570,07
HOTEL RESIDENCIA SELU SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000012	CORDOBA	3.084,69
HOTEL RIVIERA CORDOBA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000100	CORDOBA	35.344,41
LA FUENTE DE LA AXERQUIA SL EN CONSTITUCION	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000099	CORDOBA	36.229,19
LA FUENTE DE ZAGRILLA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000067	PRIEGO DE CORDOBA	51.442,50
LA PUERTA FALSA SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000074	VILLANUEVA DE CORDOBA	14.361,81
LOPEZ CALVO JUAN	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000077	PRIEGO DE CORDOBA	978,29
LOSAN 97 SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000014	CORDOBA	6.310,63
MARTINEZ DEL MOLINO JAVIER	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000062	IZNAJAR	9.091,39
ORTIZ RUIZ PEREZ BARQUERO AMALIA	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000027	CORDOBA	6.889,77
RAMOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000052	CORDOBA	71.995,59
RESTAURANTE HERMANOS CARACUEL SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000019	LUCENA	19.591,12
RESTAURANTE MAFICOR SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000028	CORDOBA	7.996,64
ROLDAN DEL REY NATIVIDAD	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000005	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	5.979,74
ROMERO REDONDO ANTONIO	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000023	CORDOBA	8.961,03
SDAD COOP ANDALUZA ITERNATURA	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000048	ESPIEL	6.465,52
TORIBIO MILLAN ANTONIA	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000018	CASTRO DEL RIO	1.920,71
VAN CALSTER CHISTIAN MARIE JOSEE ERIC	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000082	IZNAJAR	49.880,36
ZAGRITUR SL	ITPEXP04 TU1401 2004 / 000060	ZUHEROS	19.056,87

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de infraestructura turística local. (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.17.14. .76503.75B .0
 0.1.09.00.17.14. .76504.75B .0
 1.1.09.00.17.14. .76500.75B .7.2003
 3.1.09.00.17.14 .76504.75B .4.2005

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000072	ADAMUZ	18.784,00
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000010	ALCARACEJOS	16.272,04
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000043	ALMEDINILLA	11.192,73
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000083	AÑORA	29.516,60
AYUNTAMIENTO DE BAENA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000038	BAENA	2.414,40
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000011	BELMEZ	20.113,44
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000006	BENAMEJI	41.745,11
AYUNTAMIENTO DE CABRA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000013	CABRA	17.140,39
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000049	CAÑETE DE LAS TORRES	49.662,60
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000016	CARCABUEY	24.000,00
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000068	CARDEÑA	25.114,80
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE CORDOBA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000021	CONQUISTA	4.869,22
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000023	DOÑA MENCIA	49.859,08
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000097	DOS-TORRES	48.000,00
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000001	EL VISO	12.621,25
AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO ENTIDAD LOCAL MENOR	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000078	CORDOBA	29.163,47
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000025	ESPIEL	9.955,01
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000037	HORNACHUELOS	42.000,00
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000031	IZNAJAR	46.651,21
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000004	LA CARLOTA	34.800,00
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000099	LA RAMBLA	30.873,10
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000100	LA RAMBLA	7.496,60
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000033	LUCENA	41.590,45
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000034	LUCENA	73.922,40
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000036	LUQUE	27.904,91
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000040	MONTILLA	21.706,15
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000044	MONTORO	66.000,00
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000007	MONTURQUE	16.190,48
AYUNTAMIENTO DE MORILES	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000045	MORILES	30.585,33
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000046	OBEJO	1.465,78
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000050	PALMA DEL RIO	55.969,87
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000055	PRIEGO DE CORDOBA	46.611,99
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000084	PUENTE-GENIL	9.736,20
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000002	SANTAELLA	24.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLA RIO	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000091	VILLA DEL RIO	26.348,45
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000094	VILLANUEVA DE CORDOBA	54.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000092	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	34.232,98
AYUNTAMIENTO DE VILLENUEVA DEL DUQUE	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000059	VILLANUEVA DEL DUQUE	11.865,83
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	ITLEXP04 TU1401 2004 / 000061	ZUHEROS	21.000,00

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CASTIL DE CAMPOS ITLEXP04 TU1401 2004 / 000020	PRIEGO DE CORDOBA	2.011,08
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA ITLEXP04 TU1401 2004 / 000065	SANTAELLA	17.085,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES ITLEXP04 TU1401 2004 / 000064	AÑORA	44.326,80
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO ITLEXP04 TU1401 2004 / 000066	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	181.556,44

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Valentín Priego Ruiz.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita. (Ejercicio 2004).

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta) de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 16 de noviembre de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Bienaventurada Virgen María de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa M.ª Iglesias Hidalgo, en su calidad de Directora y en representación de la «Fundación Educación Católica», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en C/ Real, núm. 85 de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41001197, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 15 de diciembre de 1997 (BOJA del 31 de enero);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece

que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Educación Católica».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Bienaventurada Virgen María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.
Código de Centro: 41001197.
Domicilio: C/ Real, núm. 85.
Localidad: Castilleja de la Cuesta.
Municipio: Castilleja de la Cuesta.
Provincia: Sevilla.
Titular: «Fundación Educación Católica».

Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.